

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)”; la Circular A15 N° 40 de fecha 26 de octubre 2011, que da instrucciones sobre “Requisitos exigibles para la autorización de Salas de Procedimientos Odontológicos y otros”; el Ordinario B35/N° 4823 de fecha 28 de octubre de 2019, que envía “Instructivo y Pauta de Chequeo para Autorización Sanitaria de Salas de Procedimientos Odontológicos”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 133 de 1984, que aprueba el “Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines”; el Decreto Supremo N° 3 que aprueba el “Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreto Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 130 del 01.03.2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2213268173, de fecha 10 de mayo de 2022, junto al comprobante de recaudación de fecha 10 de mayo de 2022, por la sociedad RAO SpA, RUT N° 76.244.921-8, cuyo representante legal es D. PIET SCHON GERBAUD, RUN N° 10.401.539-5, por la que solicita autorización de **INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de SIETE (7) SALAS DE PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS y UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS DE RAYOS X.**
2. Que, el establecimiento denominado RAO, está ubicado en avenida PAJARITOS N° 2794, comuna de MAIPÚ.
3. La Resolución Exenta N° 005128 de fecha 26 de febrero de 2016, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos Odontológicos.
4. El acta de visita inspectiva N° 0201843 de fecha 24 de mayo de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, donde se constata que la Sala de Procedimientos N° 1, ubicada en 1º piso, cuenta con cuatro (4) sillones dentales.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de SIETE (7) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS ODONTOLÓGICOS y UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS NO INVASIVOS DE RAYOS X DENTAL, con

equipos intraoral y extraoral, al interior del establecimiento denominado RAO, ubicado en avenida PAJARITOS N° 2794, comuna de MAIPU, solicitud presentada por la sociedad RAO SPA, RUT N° 76.244.921-8, cuyo Representante Legal es D. PIET SCHON GERBAUD, RUN N° 10.401.539-5.

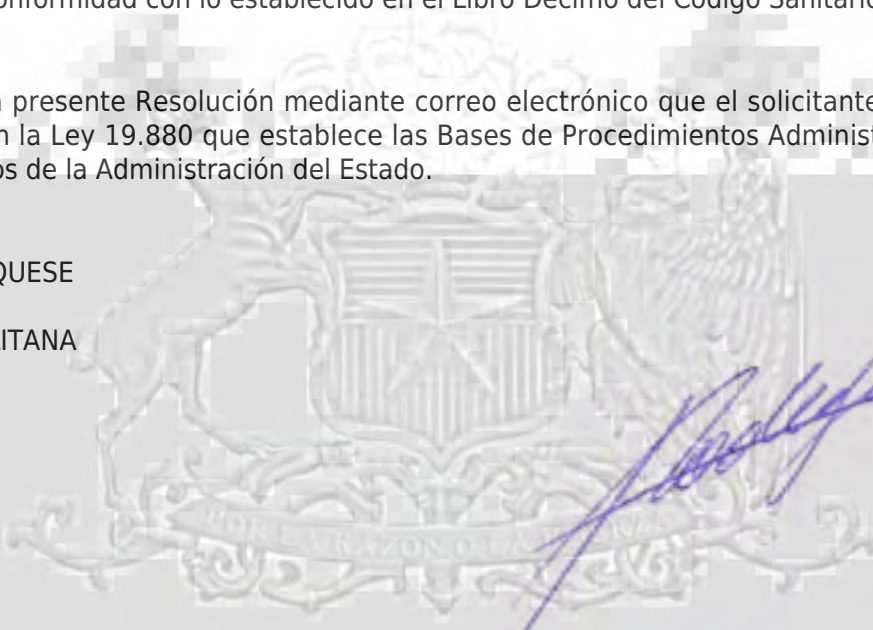
2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos está a cargo de D. MACARENA FERNANDA MOSCOSO PONCE, RUN 16.617.933-5, Cirujana Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante correo electrónico que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
130 del 01.03.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



55544/2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 013062 04.11.2021

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM2343/2021
AQE/CVM/mjnl

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)"; la Circular A15 N° 40 de fecha 26 de octubre 2011, que da instrucciones sobre "Requisitos exigibles para la autorización de Salas de Procedimientos Odontológicos y otros"; el Ordinario B35/N° 4823 de fecha 28 de octubre de 2019, que envía "Instructivo y Pauta de Chequeo para Autorización Sanitaria de Salas de Procedimientos Odontológicos"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM2343**, de fecha 30 de agosto de 2021, por la sociedad **RAO SpA**, RUT N° 76.244.921-8, cuyo representante legal es **D. PIET SCHON GERBAUD**, RUN N° 10.401.539-5, para la obtención de Autorización Sanitaria de **instalación y funcionamiento de tres (3) Salas de Procedimientos Odontológicos**.
2. Que, el establecimiento denominado **RED AVANZADA DE ORTODONCIA**, está ubicado en avenida **Consistorial N° 3349**, local **13**, comuna de **Peñalolen**.
3. El acta de visita inspectiva N° 0240957 de fecha 24 de septiembre de 2021, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

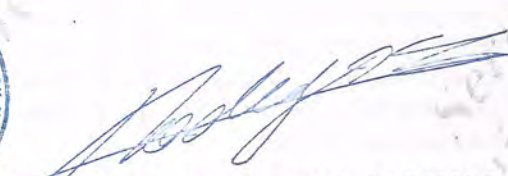
1. **APRUÉBASE la instalación y AUTORÍZASE el funcionamiento de tres (3) Salas de Procedimientos Invasivos** del tipo **Odontológicos**, al interior del establecimiento denominado **RED AVANZADA DE ORTODONCIA**, ubicado en avenida **Consistorial N° 3349**, local **13**, comuna de **Peñalolen**, solicitud presentada por la sociedad **RAO SpA**, RUT N° 76.244.921-8, cuyo representante legal es **D. PIET SCHON GERBAUD**, RUN N° 10.401.539-5.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos está a cargo de **D. ROCÍO VALERIA NECUL HEVIA**, RUN N° 16.013.918-8, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas odontológicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
4. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. PIET SCHON GERBAUD, en su calidad de Representante Legal de la sociedad RAO SpA, domiciliado para estos efectos en avenida Consistorial N° 3349, local 13, comuna de Peñalolen, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.,
Según Resolución N° 000589 del 16/08/2021



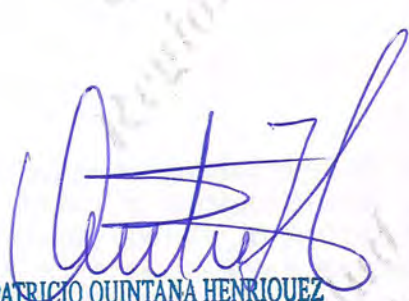

E.U. RODRIGO GUAJARDO ALCAYAGA
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: N° 1175 02-11-2021

Distribución:

- **D. PIET SCHON GERBAUD**, avda. **Consistorial N° 3349**, local **13**, **Peñalolen**
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Peñalolen
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes


PATRICIO QUINTANA HENRÍQUEZ
MINISTRO DE FE